EL MERCURIO

 Fecha:
 05/09/2024
 Audiencia:
 66.983
 Sección:
 ECONOMIA

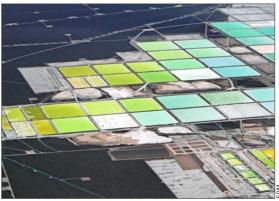
 Vpe:
 \$2.449.532
 Tirada:
 20.174
 Frecuencia:
 0

 Vpe pág:
 \$20.570.976
 Difusión:
 19.138

 Vpe portada:
 \$20.570.976
 Ocupación:
 11,91%



Pág: 9



La firma Tianqi cuenta con el 22% de las acciones de SQM.

Nuevo revés:

Corte Suprema rechaza requerimiento de minera china Tianqi

La compañía busca detener el acuerdo suscrito entre SQM y Codelco.

TOMÁS VERGARA P.

Una nueva derrota sumó la minera china Tianqi en la justicia, luego de que la Corte Suprema desestimara el recurso con el que buscaban detener el acuerdo suscrito en mayo entre SQM y Codelco. Mediante el convenio, ambas empresas buscan operar en conjunto en el salar de Atacama desde 2025.

Tianqi, a través de su filial local TLC Inversiones, había recurrido a la Suprema, luego que la Corte de Apelaciones de Santiago no acogiera la orden de no innovar solicitada. A través de esta acción buscaba revocar la decisión de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que desestimó la petición de la asiática en torno a que el acuerdo fuera sometido a la votación de la junta de accionistas de SQM, y que fuese respaldado al menos por dos tercios de esta instancia. La CMF manifestó que bastaba la aprobación de parte del directoEl máximo tribunal señaló en su respuesta que "a fin de resolver adecuadamente el asunto, debe tenerse presente que la Corte Suprema no es un tribunal de apelación y, solo en forma excepcional, le corresponde conocer en segunda instancia en aquellos casos en que la ley expresamente le otorga dicha competencia, lo cual no acontece en la especie".

Asimismo, la Tercera Sala del tribunal aseguró que la tramitación del reclamo de ilegalidad deducido no contempla la procedencia del arbitrio de apelación contra la resolución objeto de estudio, motivo suficiente para que el recurso no fuese acogido.

"Se rechaza el recurso de hecho deducido en lo principal del escrito de fecha veintisiete de agosto último, en contra de la resolución de veintiuno del mismo mes y año, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago", sentenció la corte en el fallo conocido ayer miércoles.